



06 de Agosto

**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-313-2021**

Economista  
John Tello Jara  
**Presidente de la Comisión Conjunta de  
Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo**  
Presente

De mi consideración:

REF: Of. SCM-21-352
FW: 31228
FECHA: 06 de agosto de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **03 de agosto de 2021**, visto el contenido del oficio SCM-21-352 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual notifica del contenido del informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión Conjunta, conformada por la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión de Uso de Suelo, mediante el cual recomiendan: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del cantón Ambato”.”; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: numeral 1: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 ibídem determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-313-2021  
Página 2 de 5

- Que los numerales 1 y 2 del artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señalan: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo Urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal c) indica: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización; parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;
- Que la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Proceso para la elaboración y aprobación de





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-313-2021  
Página 3 de 5

proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.”;

- Que con oficio N° DP-DOT-21-519 de fecha 01 de julio de 2021 suscrito por la Arq. Diana Orellana, Jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, por el Arq. Julio Rodríguez, Director de Planificación, solicitan al señor Alcalde, se haga la entrega de la documentación completa y el expediente respectivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, y del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, a la Secretaría del Concejo Municipal, para continuar con el procedimiento correspondiente;
- Que mediante acto normativo N° DA-21-019, el doctor Javier Altamirano, Sánchez, Alcalde de Ambato, resuelve en su artículo único: “Delegar al Abg. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;
- Que mediante oficio N° SCM-21-272, de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade, Secretario de Concejo Municipal, notifica al economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial y a la Dra. Cecilia Pérez, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la creación de esta Comisión Conjunta, que estará conformada por los miembros de las comisiones antes mencionadas, y presidida por el Econ. John Tello Jara, para que se sirvan continuar con el trámite respectivo para





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-313-2021  
Página 4 de 5

la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, por ser un tema enmarcado dentro de sus competencias”; para lo cual, adjuntó el oficio descrito en el numeral que antecede con sus anexos correspondientes;

- Que con fecha 22 de julio de 2021, se realizó la primera sesión ordinaria de la Comisión Conjunta, con la asistencia de los miembros de las comisiones antes mencionadas, contando con la asistencia legal y técnica de los señores funcionarios municipales: arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecta Diana Orellana, Jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión de Suelo; abogada Gabriela Medina, delegada del abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; abogado Wilson Del Salto, Jefe de Asesoría Legal y Técnica.- En dicha sesión, la arquitecta Diana Orellana, Jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, expone el cronograma de trabajo a seguir dentro de la comisión, estableciendo tiempos para dar cumplimiento al análisis de la normativa del PDyOT y PUGS;
- Que con fecha 26 de julio de 2021, en sesión permanente, la arquitecta Diana Orellana, Jefa de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, realiza los cambios en el cronograma de trabajo de acuerdo a lo sugerido por los miembros de la Comisión Conjunta y, posteriormente, expone una síntesis del contenido del PDyOT especialmente el componente de diagnóstico estratégico que contiene subcomponentes de biofísico, económico - productivo, sociocultural, asentamientos humanos que incluye movilidad, energía y telecomunicaciones, y político institucional; la propuesta y modelo de gestión; y, del PUGS especialmente de los componentes estructurante, urbanístico, normativo y modelo de gestión;
- Que en la presente sesión de Concejo, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato plantea la aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza, materia del debate;
- Planteamiento que es apoyado por los concejales economista concejal John Tello, Cecilia Pérez y doctor Manuel Palate como moción.
- Que el señor Alcalde solicita se vote votación sobre la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, apoyada por los concejales John Tello, Cecilia Pérez y Manuel Palate;
- Que por Secretaría se tomó votación ordinaria respecto de la moción propuesta dando como resultado el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, la ausencia de las concejalas abogada María José López e ingeniera Diana Caiza.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

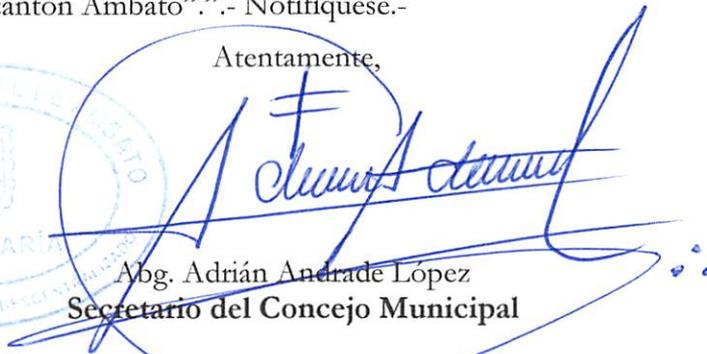
RC-313-2021  
Página 5 de 5

que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”.

**RESUELVE:**

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y del Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del cantón Ambato”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Adj. Expediente  
c. c: Planificación  
Comisión Conjunta

Gestión del Suelo  
Comunicación Institucional

Participación Ciudadana  
Archivo Concejo

Tecnologías de la Información  
Alcaldía

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-08-05

